El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, miembro del Grupo Parlamentario **Renovación Popular**, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Saludo:

MOCIÓN DE SALUDO POR EL DÍA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de mayo de 1975, mediante el Decreto Ley N.° 21156, el gobierno peruano reconoció al quechua como lengua oficial de la República junto al castellano, e instauró el denominado Día del Idioma Nativo, hito fundacional de las políticas lingüísticas del Estado peruano a favor de sus pueblos originarios;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 48°, establece expresamente que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, consagrando así el carácter multilingüe y pluricultural del Estado peruano como mandato constitucional;

Que, la Ley N.° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobada el 2 de julio de 2011, establece que todas las lenguas originarias son expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y describir la realidad, reconociendo los derechos lingüísticos de los hablantes y las comunidades en todos los ámbitos de la vida pública;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MC, el Estado peruano oficializó la conmemoración del Día de las Lenguas Originarias del Perú cada 27 de mayo, con el propósito de fomentar el uso, la preservación, el desarrollo, la recuperación y la difusión de las lenguas originarias en su calidad de patrimonio cultural inmaterial de la Nación;

Que, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, el Perú cuenta con 48 lenguas indígenas u originarias vigentes: 44 amazónicas y 4 andinas, habladas por más de 4 millones de ciudadanos pertenecientes a 55 pueblos indígenas identificados, siendo las regiones con mayor proporción de hablantes Apurímac (69%), Puno (68%), Huancavelica (64%), Ayacucho (62%) y Cusco (65%);

Que, según datos oficiales del Ministerio de Cultura del Perú, 21 de las 48 lenguas originarias se encuentran en situación de peligro, serio peligro o estado crítico de desaparición, lo que representa una pérdida irreversible no solo de sistemas de comunicación, sino de cosmovisiones, saberes, tradiciones orales, conocimientos sobre la naturaleza y formas de organización social que constituyen un acervo insustituible de la humanidad;

Que, el Decreto Supremo N.° 004-2016-MC aprobó el Reglamento de la Ley N.° 29735, y el Estado peruano cuenta con la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (PNLOTI), como instrumento de planificación estratégica orientado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas originarias en los servicios públicos, la educación y la vida institucional;

Que, el Ministerio de Educación del Perú ha reconocido 40 alfabetos oficiales de lenguas originarias, y la política de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) constituye un eje estratégico del sistema educativo nacional para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes indígenas a recibir educación en su lengua materna, fortaleciendo al mismo tiempo su identidad cultural y su integración a la vida ciudadana;

Que, el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo 2022-2032, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y liderado por la UNESCO, en el que el Perú participa activamente con proyectos de revitalización lingüística en la Amazonía — incluyendo las lenguas ikitu, kukama kukamiria y taushiro —, reafirma el compromiso de la comunidad internacional y del Estado peruano con la preservación del patrimonio lingüístico de los pueblos originarios;

Que, el Censo Nacional 2025, en cuya pregunta 16 se consultó a los peruanos sobre la lengua materna aprendida en la niñez, constituye una herramienta fundamental para dimensionar la riqueza lingüística del país, focalizar políticas públicas y diseñar estrategias de difusión, preservación y revitalización de las lenguas originarias con base en datos actualizados y confiables;

Que, el Congreso de la República, como órgano de representación democrática del pueblo peruano en toda su diversidad, tiene el mandato constitucional y moral de visibilizar, valorar y defender las lenguas originarias como componente esencial de la identidad nacional, la dignidad de los pueblos y la construcción de un Estado verdaderamente intercultural e inclusivo;

Por las consideraciones expuestas.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ACUERDA:

Artículo Primero. – Expresar el saludo institucional del Congreso de la República del Perú a los 55 pueblos indígenas u originarios del país, a sus

comunidades, líderes y lideresas, y a todos los hablantes de las 48 lenguas indígenas u originarias vigentes, en ocasión del Día de las Lenguas Originarias del Perú, que se conmemora cada 27 de mayo en virtud del Decreto Supremo N.° 005-2019-MC, reafirmando el compromiso del Poder Legislativo con el reconocimiento, la valoración y la protección de las lenguas originarias como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y como expresión fundamental de la identidad, la dignidad y los derechos colectivos de los pueblos originarios del Perú.

Artículo Segundo. – Exhortar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y demás organismos competentes, a: (i) fortalecer e incrementar el presupuesto destinado a la implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (PNLOTI); (ii) priorizar acciones urgentes de documentación y revitalización de las 21 lenguas en situación de peligro, serio peligro o estado crítico; (iii) ampliar la cobertura del programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) garantizando docentes capacitados en lenguas originarias en todas las comunidades que así lo requieran; y (iv) avanzar en la implementación de servicios públicos bilingües en salud, justicia y administración en las zonas de predominio de lenguas originarias, conforme al mandato del artículo 48° de la Constitución Política del Perú y en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo 2022-2032 de la UNESCO.

Lima, 25 mayo de 2026

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 10:30:01-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Congresista de la República